INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. **ESPECIAL**

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el trece de diciembre de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS:
Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2682/2021, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] y registrados con folio 5129; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, consistente en:

a) oficio TEEQ-SGA-AC-2682/2021, en una foja con texto por un solo lado, mediante los cuales se notifica copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el seis de diciembre en el expediente TEEQ-PES-15/2021, en once fojas con texto por ambos lados, más certificación, mediante la cual, entre otros puntos, se determinó la existencia de las conductas a tribuidas a las partes denunciadas.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva la realización de los actos de cumplimiento de la sentencia de mérito, hasta que se cuente con información respecto de que la misma se encuentra firme.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC